

# Guía Ayudas

## Autónomos comerciantes

- 1 ¿Cuál es el importe de la ayuda?**

La ayuda consistirá en una prestación económica única por cuantía de seiscientos euros (600 €), con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas pertenecientes al comercio minorista de la Región de Murcia.
- 2 ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?**

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose válida la última presentada.
- 3 ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a la ayuda?**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que cumplan los siguientes requisitos:

  - a) Tener una caída de rendimientos netos en 2022 respecto a 2021, con motivo de la inflación.
  - b) Tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.
  - c) Estar afiliadas y en alta en el RETA a la fecha de la publicación de la convocatoria.
  - d) Pertenecer al sector del comercio minorista, estando incluido en los CNAE 47. A efectos de esta Orden se tendrá en cuenta el CNAE que conste en Informe de Vida Laboral del solicitante.
  - e) Declarar responsablemente estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.
- 4 ¿Dónde debo presentar la solicitud de ayuda?**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico nº 4105 que estará disponible en el siguiente [enlace](#).
- 5 ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

**Del 1 de abril al 5 de mayo de 2023.**  
**(Plazo ampliado hasta el 5 de mayo de 2023)**
- 6 ¿Qué documentos debo aportar junto con la solicitud?**

  1. Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
  2. Autorización u oposición al acceso de la administración a la plataforma de interoperabilidad o de intermediación para comprobación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como los documentos necesarios para la resolución del procedimiento. No obstante, los interesados podrán denegar expresamente el referido consentimiento, en cuyo caso estarán obligados a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

# Guía Ayudas

## Autónomos comerciantes

3. En su caso, acreditación de la representación legal a través de la plataforma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominada "APODERA", firmado electrónicamente por el poderdante y el apoderado.
4. Justificación de la subvención:
  - a. Autónomos que su sistema de tributación en Renta sea en Estimación Objetiva (EO), también llamado "Módulos": modelo 131 (Pago a Cuenta de IRPF) del 4º Trimestre de los ejercicios 2022 y 2021. (Se tendrá en cuenta para hallar el porcentaje la Casilla 01 "Suma de Rendimientos Netos").
  - b. Autónomos que su sistema de tributación en Renta sea en Estimación Directa Simplificada (EDS): modelo 130 (Pago a Cuenta de IRPF) del 4º Trimestre de los ejercicios 2022 y 2021. (Se tendrá en cuenta para hallar el porcentaje la Casilla 03 "Rendimiento Neto").
  - c. Autónomos que su sistema de tributación en Renta sea en Estimación Directa Normal o Simplificada (EDNS), y por las características de su actividad profesional no tengan la obligación tributaria de presentar el modelo 130: vendrán obligados a presentar una memoria de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021, conforme al modelo recogido en el Anexo II apartado A de la convocatoria.
  - d. Autónomos Societarios que tributen como Rendimientos del Trabajo derivada de su relación con su entidad jurídica: vendrán obligados a presentar una memoria de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021, conforme al modelo recogido en el Anexo II, apartado B de la convocatoria.

En el supuesto de las letras c) y d), la memoria de rendimientos se complementará mediante presentación de la declaración de la renta (Modelo 100) de los ejercicios 2022 y 2021, a través del trámite "aportación de documentos" del procedimiento 4105, antes del 30 de junio de 2023.

5. Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular, que habrá de coincidir con el solicitante de la subvención.
6. Informe de vida laboral en donde conste el CNAE de la actividad principal del autónomo.

En **RESUMEN**, la solicitud de la ayuda deberá contener:

1. El formulario de solicitud debidamente rellenado (Se presentan con la solicitud electrónica 4105).
2. La autorización u oposición de acceso a datos. (Se presentan con la solicitud electrónica 4105).
3. "APODERA": sólo en caso de actuar por medio de representante.
4. Documentación acreditativa que corresponda en función del sistema de tributación:
  - a. Modelo 131 del 4º trimestre de los ejercicios 2021 y 2022.
  - b. Modelo 130 del 4º trimestre de los ejercicios 2021 y 2022.
  - c. Declaración responsable (Anexo II – Apartado A).
  - d. Declaración responsable (Anexo II – Apartado B).
5. Documento bancario IBAN.
6. Informe de vida laboral.

### 7 ¿Necesito tener certificado digital para presentar la solicitud?

Para la presentación de la solicitud, que se realiza EXCLUSIVAMENTE por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CARM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma

### 8 ¿Puede presentar la solicitud otra persona en mi nombre?

Sí. A través de representante. El apoderamiento deberá estar firmado electrónicamente por el poderdante y el apoderado realizando dicho trámite a través de la plataforma APODERA en el siguiente [enlace](#).

### 9 ¿Debo presentar junto con la solicitud de la ayuda los documentos que justifiquen la caída en los rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021?

Sí. En función de la situación fiscal de cada trabajador autónomo, la justificación consistirá en:

- a) Para aquellos Autónomos cuyo sistema de tributación en Renta sea en Estimación Objetiva (EO), también llamado “Módulos”, tendrán que aportar el modelo 131 (Pago a Cuenta de IRPF) del 4º Trimestre de los ejercicios 2022 y 2021.
- b) Para aquellos Autónomos cuyo sistema de tributación en Renta sea en Estimación Directa Simplificada (EDS), tendrán que aportar el modelo 130 (Pago a Cuenta de IRPF) del 4º Trimestre de los ejercicios 2022 y 2021.
- c) Para aquellos Autónomos cuyo sistema de tributación en Renta sea en Estimación Directa Normal o Simplificada (EDNS), y por las características de su actividad profesional no tengan la obligación tributaria de presentar el modelo 130, vendrán obligados a presentar Declaración Responsable sobre caída de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021, en la forma indicada en la convocatoria (Anexo II firmado electrónicamente).
- d) Para aquellos Autónomos Societarios que tributen como Rendimientos del Trabajo derivada de su relación con su entidad jurídica, vendrán obligados a presentar Declaración Responsable sobre caída de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021, en la forma indicada en la convocatoria (Anexo II firmado electrónicamente).

No obstante, los supuestos contemplados en los apartados c) y d), vienen obligados a presentar, **antes del 30 de junio de 2023**, la Declaración de la Renta de las Personas Físicas (modelo 100-IRPF) de los ejercicios 2022 y 2021, para una posterior comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables presentadas, admitiéndose una desviación en un 20%.

### 10 ¿Todas las solicitudes que cumplan los requisitos tienen derecho a la ayuda?

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva, hasta agotar el presupuesto de 5 millones de euros establecido en la convocatoria, por lo que está previsto que pueda concederse a las 8.333 solicitudes completas que tengan mayor caída de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021. En caso de empate en porcentaje de caída de rendimientos, se ordenarán por riguroso orden de entrada de expedientes completos.

- 11 ¿Cuál es el orden que se va a tener en cuenta para conceder las ayudas?**
- La ordenación de las solicitudes se realizará en función de los mayores porcentajes de caídas de rendimientos netos obtenidos durante el ejercicio 2022 en relación con el ejercicio 2021 conforme a la cuantía indicada en las casillas de los documentos tributarios señalados en el artículo 8.4 letras a) y b) o conforme a las declaraciones responsables de las letras c) y d) de la orden de convocatoria, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de la subvención.
- Cuando dos solicitudes aleguen los mismos porcentajes de caída de rendimientos netos entre los ejercicios 2022 y 2021, éstas se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 12 ¿Cómo me notifican si mi solicitud es incompleta?**
- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, -al haber sido declarado el procedimiento de urgencia-, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación electrónica o a través de publicación en la [página web de la Dirección General](#) competente en materia de autónomos cuando el número de requerimientos así lo exija.
- 13 Si tengo que subsanar mi solicitud, ¿cómo y qué medio utilizo para responder?**
- La subsanación correspondiente tendrá la consideración de **nueva solicitud** que anulará la anterior.
- La nueva solicitud deberá acompañar **toda la documentación** presentada inicialmente, además de la corrección de la que se trate.
- El medio es el mismo utilizado en la primera presentación: la Sede Electrónica, procedimiento 4105.
- 14 ¿Dónde puedo comprobar que mi solicitud ha sido aprobada o denegada?**
- La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada será objeto de publicación para general conocimiento, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, en los términos del artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la [página web de la Dirección General](#) competente en materia de autónomos, sin perjuicio de la posibilidad de notificación individual en los términos del artículo 40 del citado texto legal. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 15** **Una vez recibida la ayuda ¿qué compromisos tengo?**
- Todos los beneficiarios de la ayuda deben mantenerse de alta de forma ininterrumpida en el régimen de autónomos tres meses después de la concesión de la subvención.
- En caso de tratarse de personas autónomas de los apartados 8.4 c) y d) de la convocatoria, que realicen la justificación mediante aportación de declaración responsable recogida como Anexo II de la convocatoria, deberán aportar la documentación acreditativa de la caída de rendimientos (modelo 100 de los ejercicios 2021 y 2022) antes del 30 de junio de 2023.
- 16** **¿Debo justificar en qué me he gastado la ayuda posteriormente?**
- No. Los beneficiarios de la ayuda deben justificar con la presentación de la solicitud el porcentaje de caída de los rendimientos netos obtenidos en los ejercicios 2022 y 2021. No obstante, los autónomos sujetos a un sistema de tributación en el que no estén obligados a presentar modelo 130 ni modelo 131, deberán aportar la documentación justificativa (modelo 100 de los ejercicios 2021 y 2022) antes del 30 de junio de 2023.
- 17** **Soy beneficiario de otras ayudas de la CARM como autónomo, ¿tengo derecho a la ayuda?**
- Sí. La ayuda es compatible con otras ayudas, aunque está sujeta a “minimis”, por lo que el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”(200.000 euros en los últimos tres años con carácter general, y 100.000 en el caso del transporte).
- 18** **Si tengo alguna duda, ¿dónde puedo dirigirme?**
- Toda la información de la ayuda la puede encontrar en la siguiente página web
- [autonomos.carm.es](http://autonomos.carm.es)
- Puede llamar al siguiente teléfono en horario de 9:00 a 14:00 horas:
- 968 36 51 27 / 968 37 54 12**
- Asimismo, puede enviar su consulta al siguiente correo electrónico:
- [autonomos@carm.es](mailto:autonomos@carm.es)